



Juzgado Civil Laboral del Circuito

jctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co

Caucasia Ant, tres (3) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : Verbal- Prescripción de títulos valores y cancelación de hipoteca

Radicado: 051543112001**2023-0003000**

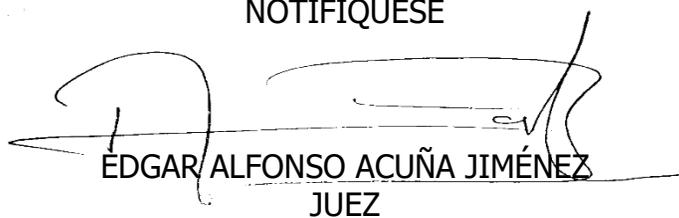
Decisión : Designa curador ad-litem

Vencido el termino de emplazamiento, sin que el emplazado haya comparecido al proceso, es por lo que deviene nombrarle un curador ad-litem para que ejerza su representación judicial y a quien se le notificará el auto admisorio de la demanda.

En consecuencia, en aras de garantizar al demandado señor JOSE RAIMUNDO PEDRAZA PEÑA, su derecho de defensa y contradicción, es por lo que se designa al abogado Javier Fernando Atehortúa Castillo, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.362.852 y tarjeta profesional No. 206906 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente en este proceso al demandado. La presente designación puede ser comunicada al designado a la cuenta de correo electrónico jatehortua19@yahoo.com.

Al momento de la comunicación se advertirá al designado respecto de la obligatoria aceptación del cargo en los términos dispuesto en el artículo 48 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b95755e98b7229033da1e405184309f2b05776ff063452338f61aba61feaa411**

Documento generado en 03/03/2023 08:41:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>